

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Enero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 3 de Enero.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso interpuesto por D. Eusebio y D. Agapito García contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que les declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Muñoz de las Posadas, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 9 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Eusebio García Santos y D. Agapito García contra un acuerdo en que la Comisión provincial de Segovia los declaró incapacitados para ser Concejales del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas:

Resulta que, habiéndose reclamado contra la capacidad de los recurrentes para desempeñar el cargo de Concejales que obtuvieron en las últimas elecciones, los Comisionados de la Junta general de escrutinio desestimaron las protestas, en tanto que la Comisión provincial les declaró incapaces, puesto que el primero era Inspector de Correos, Depositario de fondos municipales y contratista del servicio de suministros al Ejército y Guardia civil, sin que estuviera aprobada á la fecha de la elección la renuncia que en 27 de Abril había hecho de los expresados cargos y servicios ni practicada la liquidación de cuentas, y el segundo estaba apremiado como deudor á los fondos municipales por la cantidad de 1.500 reales,

á consecuencia del arriendo de los arbitrios, y no podía considerarse bastante para evitar la capacidad el hecho de haber pagado al Alcalde en 1871, 247 reales 50 céntimos, como resto del importe del remate, puesto que ni se justifica la legitimidad del recibo, ni se probaba que este se refiriera al descubierto sobre que versó el apremio:

Vistas las disposiciones contenidas en los números 4.º y 5.º del artículo 43 de la ley Municipal:

Considerando que en ningún caso pueden ser Concejales los que directa ni indirectamente tengan parte en servicios, contratos ó suministros dentro del término municipal por cuenta del Ayuntamiento, de la provincia ó del Estado, ni de los deudores como segundos contribuyentes contra quienes se haya expedido apremio:

Considerando que la renuncia hecha por D. Eusebio García Santos no podía surtir efecto hasta que fuese aceptada, y ultimadas las cuentas correspondientes de los cargos y servicios que venía desempeñando:

Y considerando que, aparte de las razones en que se ha fundado la Comisión provincial de Segovia para declarar incapacitado á D. Agapito García, no resulta que éste pagase legítimamente, entregando tan sólo al Alcalde la cantidad á que se refiere el mencionado recibo;

La Sección, de conformidad con la Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., opina que procede confirmar el acuerdo recurrido.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1887.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

Núm. 28.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1887.

AÑO ECONÓMICO DE 1887 Á 1888

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
1 Rentas.....	536'47	"	"	536'47
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas	"	"	"	"
4 Repartimiento.....	804.000'00	131.345'39	"	672.654'61
5 Instrucción pública.....	12.810'61	"	"	12.810'61
6 Beneficencia.....	11.783'33	1.539'24	"	10.244'09
7 Ingresos extraordinarios...	"	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	28.589'97	3.538'81	"	25.051'16
9 Empréstitos.....	"	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"	"
11 Resultados. Existencia en 30 de Junio	"	"	"	"
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	58.528'58	58.528'58	"
13 Reintegros.....	"	235'00	235'00	"
14 Ampliación.....	"	125.796'72	125.796'72	"
	857.720'38	320.983'74	184.560'30	721.296'94
PAGOS.				
1 Administración provincial...	75.806'30	23.699'85	"	52.106'45
2 Servicios generales.....	66.949'73	3.400'00	"	63.549'73
3 Obras obligatorias.....	175.375'36	26.571'11	"	148.804'25
4 Cargas.....	2.000'00	833'30	"	1.166'70
5 Instrucción pública.....	91.265'00	2.985'30	"	88.279'70
6 Beneficencia.....	246.658'20	19.550'60	"	227.107'60
7 Corrección pública.....	35.834'00	2.406'45	"	33.427'55
8 Imprevistos.....	10.000'00	5.230'75	"	4.769'25
9 Nuevos Establecimientos...	"	"	"	"
10 Carreteras.....	65.492'03	"	"	65.492'03
11 Obras diversas.....	30.000'00	"	"	30.000'00
12 Otros gastos.....	58.339'76	5.167'68	"	53.172'08
13 Resultados.....	"	"	"	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"	"
15 Ampliación.....	"	182.882'59	182.882'59	"
	857.720'38	272.727'63	182.882'59	767.875'34
EXISTENCIA EN CAJA....				
	"	48.256'11	"	"
	"	320.983'74	"	"

Tarragona 1.º de Enero de 1888. — El Contador, Miguel Camarero.—V.º B.º—El residente de la D. P., Satorras V.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

**Aviso.**

Habiendo participado á esta Oficina la Sucursal del Banco de España, el extravío de dos recibos del segundo trimestre de la contribución territorial del actual año económico, números tres y quinientos treinta y siete, correspondientes á D. Alejo Andreu Tous y Juan Gironés Suñé, de Figuerola y Villalba respectivamente, esta Administración por providencia de este día, ha tenido por conveniente declararlos nulos y sin ningún valor ni efecto.

Lo que se anuncia por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento del público y al objeto de evitar toda sorpresa á los interesados.

Tarragona 3 de Enero de 1888.— El Administrador, Juan M. Igual.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell.

En cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal que ha de servir de base á la derrama individual de la contribución territorial y recargos correspondientes para el próximo año económico de 1888 á 89, se concede á los contribuyentes del mismo, así vecinos como hacendados forasteros, el plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro de él, presenten en la Secretaría de este Municipio relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido en su respectiva riqueza durante el ejercicio actual, acompañadas de los correspondientes títulos inscriptos que acrediten las traslaciones de dominio de que en aquellas se haga mérito; en la inteligencia de que trascurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Pinell 30 de Diciembre de 1887.— El Alcalde, Francisco Espinós.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia en providencia de veinte y ocho de los corrientes, dictada en las diligencias de cumplimiento de sentencia proferida en el interdicto de recobrar á instancia del Procurador Don Ignacio Voltas, en representación de Don Manuel Domingo Barreras, contra

Jorge Virgili Salvat, vecino de Vilarodona; por el presente se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Un molino situado en el pueblo de Vilarodona, conocido por el «Molinet», de propiedad de Jorge Virgili Salvat, que se compone de una porción de tierra parte viña, parte sembradura y parte regadío; de cabida setenta y seis áreas cinco centiáreas, con un molino harinero enclavado en la misma finca y otro de moler azufre; el molino harinero consta de planta baja en la que hay una rueda hidráulica con su correspondiente salto que percibe el agua de una balsa ó depósito que tiene al lado del molino y da movimiento á ésta y éstas á tres muelas y sus aparatos ó máquina para limpiar el trigo, dos lagares y cuadra para caballerías y depósitos de la fábrica, primer piso y desván; ocupando una superficie de doscientos treinta metros cincuenta y seis centímetros. Y el molino de azufre consta de planta baja y ocupa una superficie de quince metros; lindante la total finca al Norte con tierras de Don Manuel Domingo y parte con las de José Martí, al Sud con las de Francisco Augé, al Este con el rio Gayá y tierras de Francisco Augé y al Oeste con tierras del expresado Don Manuel Domingo y con el camino ó carrerada del «Viñet»; conceptuando el valor de la total finca en la cantidad de veinte y tres mil cuatrocientas diez y ocho pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia pública de este Juzgado, sito en el edificio de San Roque, el día veinte y siete de Enero próximo y hora de las once de su mañana; que queda suplido el título de propiedad de la misma mediante la certificación del señor Registrador de la propiedad de este partido que queda de manifiesto en la Escribanía del que autoriza sin tener derecho á exigir ningún otro; advirtiéndose que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo; observándose en todo lo demás lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil. Que en la descrita finca pesan algunos gravámenes que resultan de la certificación de que se ha hecho mérito que podrán enterarse los licitadores en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Valls á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete. — Ante mí, Tomás Blasi, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Hipólito Valdés.

**El Agente de Negocios** D. RICARDO CABRÉ ha trasladado su despacho á la misma calle de San Francisco, núm. 12, entresuelo.

GUARDIA CIVIL.—Comandancia de Tarragona.

Resumen de servicios prestados en dicho mes.

CAPTURAS.				SERVICIOS HUMANITARIOS.				RECOMPENSAS.											
Delincuentes y ladrones.	Reos prófugos.	DESERTORES Del Ejército y Armada.	Delincuentes por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Denuncias por infracción á la ley de caza.	Armas recogidas.	Contrabandos aprehendidos.	Auxilios prestados á heridos y enfermos ó á los atrapados por carruajes y caballerías.	Salvados de los hundimientos y de los incendios.	Idem de las nieves y de las aguas.	Socorro á indigentes.	TOTAL de servicios humanitarios.	LAS GRACIAS De S. M.	De las Autoridades	Pensionadas	Senecillas.	De Beneficencia	Empleo inmediato.	Grado inmediato.
13	»	»	59	72	22	41	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»

Mes de Diciembre de 1887.

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

SERVICIO RURAL Y FORESTAL.										RECOMPENSAS											
Denuncias por hurto de mercurio y leña.	Denuncias por hurto de cortas de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Reclamaciones.	Número de delinquentes por dichos delitos y faltas.	Lanar.	Cabrito.	Yacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.	TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que participaron sin autorización.	LAS GRACIAS De S. M.	De las Autoridades	Pensionadas	Senecillas.	De Beneficencia	Empleo inmediato.	Grado inmediato.
1	6	»	»	10	100	40	»	»	»	1	»	10	19	141	»	»	»	»	»	»	»